

Linde Paniagua, Sebastián.  
 Linde Paniagua, Valeriana.  
 López Agui, Juan Carlos.  
 López Arévalo, Jesús.  
 López Hernández, Alejandro.  
 López López, Luis Miguel.  
 López Villacastin, Ana María.  
 Lozano Muñoz, Ramón.  
 Llarena Conde, Jesús.  
 Llinas Nebot, Antonio María.  
 Llinas Yllera, Nicolás.  
 Lloréns Rovira, José Marcos.  
 Mahiques Miret, Ana María.  
 Mancha López-Jurado, Fernando.  
 Mangas Monge, José.  
 Manuel Enguidanos, María Dolores.  
 Marcos Díaz, Francisco.  
 Marijuán Ordóñez, José María.  
 Marín Hernández, Teodoro.  
 Marín de Miguel, María José.  
 Marsal Moyano, Ricardo.  
 Martí Navarro, María Pilar.  
 Martín Miranda, José Manuel.  
 Martínez Abad, Amparo.  
 Martínez Estrella, Francisco Gabriel.  
 Martínez Pantoja, Julián.  
 Martínez Pantoja, Luis.  
 Martínez Sierra, Carmen.  
 Martino Alba, Margarita.  
 Massieu Curbelo, Rafael.  
 Matilla Sacristán, José Manuel.  
 Medina Medina, Luis I.  
 Mejías Gómez, Javier.  
 Mellado Rodríguez, Manuel.  
 Menéndez Artime, Manuel Ángel.  
 Mérida-Nicolich Torres, Miguel.  
 Mijares Álvarez, Buenaventura.  
 Millán Miralles, Pedro Manuel.  
 Mirón Orlega, Manuel Antonio.  
 Moncada y del Prado, Juan Antonio.  
 Montero Pérez-Barquero, Javier.  
 Monzón Fueyo, Antonio.  
 Morejón de Girón Calleja, Plácido.  
 Moreno Descalzo, Francisco.  
 Moreu Serrano, Gerardo.  
 Mosquera del Fraile, Carlos.  
 Motiño Blanco, Amalia.  
 Muntión Lacalle, Rafael.  
 Muñoz García-Borbolla, Pedro.  
 Muñoz Pérez, Alberto.  
 Navarro Chinchilla, José Justo.  
 Noguera Moltó, Eduardo Rafael.  
 Novoa Montero, Juan José.  
 Oliver de Querol, Enrique.  
 Olives Martínez, Juan Antonio.  
 Ordóñez Díaz, Juan Luis.  
 Ortiz Cornago, José.  
 Ory y Ajamil, Manuel de.  
 Pagés y Díaz de Guisarro, Luis Antonio.  
 Palomero Álvarez-Claro, Antonio.  
 Pamiés Boera, José Ramón.

Parra de la Riva, Miguel.  
 Pastor Climent, Rafael.  
 Pastor Quintana, Fernando.  
 Pelegero Calatayud, Nieves.  
 Pérez Aguado, Francisco Javier.  
 Pérez Caballero, Santiago.  
 Pérez Maicas, Rosa María.  
 Pérez Rama, Jacobo Esteban.  
 Pérez-Almazán y Reverte, Alfonso.  
 Pérez-Beneyto Abad, José Joaquín.  
 Polo Pérez, Carlos.  
 Pomar Castellano, Carlos José.  
 Pomares Servat, Juan.  
 Pons Canet, Enrique.  
 Pou Galindo, Nicasio.  
 Poussa Román, Juan Jesús.  
 Pradas del Val, Antonio.  
 Prieto Orzanco, Juan Enrique.  
 Prieto Pérez, Juan José.  
 Puente Hernán, Juan Bautista.  
 Puerta López, Francisco Luis.  
 Ramasco Flaño, José Ramón.  
 Ramírez Codina, Mercedes.  
 Ramos García, Federico José.  
 Raposo Andrés, Secundino Octavio.  
 Reina Gutiérrez, Antonio Luis.  
 Requena Moltó, Ignacio Fernando.  
 Revilla Serrano, Pablo Alvaro.  
 Reyna Viñés, Antonio.  
 Ríos Segarra, Ernesto.  
 Rivas Arés, Eugenio.  
 Rodríguez Arias, M.ª del Carmen Silvia.  
 Rodríguez Castaños, Francisco Jesús.  
 Rodríguez Lobato, Luis.  
 Rodríguez Quevedo, José Antonio.  
 Rodríguez Sánchez, Emilio.  
 Rodríguez de la Paz Guisarro, Manuel.  
 Rodríguez-Viña Cancio, José María.  
 Román García, Fernando.  
 Romero Martínez, Vicente.  
 Romero Morales, Felipe.  
 Romero Sanz de Madrid, Carlos.  
 Rosa Berrocal, José Luis.  
 Rossignoli Arriaga, María Angeles.  
 Rubio Castañera, Fernando María.  
 Rubio Collado, Manuel.  
 Ruiz Abad, José Luis.  
 Rullán Ruano, Fernando.  
 Salvá Ladaria, Guillermo.  
 Salvá Monfort, Jaime Alejandro.  
 Salleras Linares, Luis.  
 Sánchez Godoy, Antonio Pascual.  
 Sánchez Llorente, José María.  
 Sánchez Moliner, José Luis.  
 Sánchez Rivas, Juan Carlos.  
 Sánchez Sánchez, Esteban.  
 Sánchez-Cabezudo Gómez, Angel.  
 Sanchis Solares, Manuel.  
 Sancho Queralt, Antonio.  
 San Martín Cidriain, M. Luisa.  
 Sanz Ballester, José.

Sanz López, Mercedes.  
 Seco Fernández, Manuel Angel.  
 Segura Rodríguez, Lourdes.  
 Sepúlveda Sánchez, Valentín.  
 Serra Casanovas, Pedro.  
 Serra Catalán, Jorge.  
 Serra Mallol, Antonio Jorge.  
 Serrano Deusa, Luis Miguel.  
 Serrano Martín, Angel.  
 Serrano Pascual, Miguel.  
 Silva Sánchez-Ocaña, Manuel Jesús.  
 Soler Lluch, Manuel.  
 Soler Torres, María Concepción.  
 Soto Díaz, Garmán.  
 Spagnolo de la Torre, Fernando.  
 Tegedor de Ron, Verónica.  
 Tejada Pradas, José María.  
 Tirado Baena, Francisco José.  
 Toledano Barrero, Vicente.  
 Torres Lacal, Rafael.  
 Torres López, Ignacio Javier.  
 Torres López, Román.  
 Tortosa Mondéjar, Rafael del Angel.  
 Trueba García, José María.  
 Trullas Lanchó, Santiago.  
 Tuero Fernández, Arturo.  
 Tuñón Lázaro, Carmen Paloma.  
 Tuñón Lázaro, Lázaro.  
 Urdaniz Bondía, María José.  
 Urech Aguilar, Ana María.  
 Uriol Batuecas, José Javier.  
 Valdevira Carrillo, Pedro.  
 Valero Lambán, María Isabel.  
 Vázquez Rosso, José Antonio.  
 Vega Lombana, Cristino.  
 Verón Gallego, Juan Antonio.  
 Vicent Pastor, Enrique.  
 Vidal-Abarca Gutiérrez, M.ª del Carmen.  
 Villar Gil, Miguel.  
 Villar Madrigal, Francisco.  
 Villegas Díaz, José Antonio.  
 Virilboa Ocete, Adolfo.  
 Zabala Carnicero, Pedro Ignacio.  
 Zaragoza Tafalla, Angel.  
 Zaragoza Tafalla, María Lourdes.  
 Zaragoza Tafalla, Mercedes.  
 Zuloaga Gallego, Eduardo de.

#### Aspirantes excluidos

Por no haber satisfecho los derechos de examen y no haber reintegrado la instancia:

Jarillo Polo, María Teresa.

Por haber presentado la solicitud fuera de plazo:

Almaraz Simón, Juan Crisóstomo.

Bergas Negre, Juan.

García Ayala, Ricardo.

Pascual Martínez, José Luis.

## MINISTERIO DE HACIENDA

2234

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982 de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la escala de Patrones, turno restringido, vacantes en dicho Servicio.**

Autorizada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982 la convocatoria de cinco plazas de la Escala de Patrones vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981, por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas, para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir tres plazas de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan, en turno restringido, tres plazas de la escala de Patrones. Las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán al turno libre.

##### 1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos que en ningún caso será excluyente o eliminatorio entre los aspirantes que hayan superado la fase oposición.

c) Periodo de prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los dos ejercicios siguientes, ambos eliminatorios:

Primero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos entre los que figuran en los programas de las materias «Derecho marítimo» y «Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal».

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá dos bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El primer opositor sacará al azar una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar de cada materia.

Segundo.—Consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas de la asignatura «Derecho político y administrativo».

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal dispondrá un bombo conteniendo igual número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de esta disciplina. El primer opositor extraerá a presencia del Tribunal dos bolas, cuyos números indicarán el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba será de dos horas.

Cada opositor, cuando sea citado para ello, dará lectura a su ejecución ante el Tribunal, en sesión pública.

1.5 El concurso de méritos se valorará con arreglo a las normas establecidas en el apartado 7.2 de esta resolución.

1.6 El periodo de prácticas será, como máximo, de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

## 2 REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

2.1 *Generales.*—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas restringidas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Servicio de Vigilancia Aduanera, perteneciente a escalas o plazas de diferente especialidad o nivel inferior.

b) Estar en posesión del título de Patrón Mayor o Patrón de Cabotaje o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

2.1 *Forma.* Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado, aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), que podrán ser solicitadas en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda, Jefaturas Provinciales y Destacamentos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

3.2 *Órgano al que se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en duplicado ejemplar.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (distrito postal número 10), Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.500 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el pago.*—El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7 *Defectos en las solicitudes.* De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector General del Servicio de Vigilancia Aduanera aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los interesados y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figu-

rarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio de Vigilancia Aduanera y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por el Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera, como Presidente; un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Profesor de la Escuela Oficial de Aduanas, un Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera y un Inspector del mismo Servicio, como Vocales, actuando este último como Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, a fin de que estos puedan ser sustituidos cuando proceda.

5.3 *Abstención y recusación.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá exigir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los tablones de anuncios de los locales donde se celebren las pruebas selectivas y de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Tanto el ejercicio primero como el ejercicio segundo, que componen la fase de oposición, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar cada uno de ellos una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

7.2 *Sistema de valoración de méritos.*—Serán valorados exclusivamente los méritos que tienen relación directa con las tareas, deberes y responsabilidades propias de los puestos de trabajo que puedan desempeñar los funcionarios de esta escala.

En consecuencia, se valorarán tales méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Título de Patrón de Cabotaje, un punto.
- Por cada año de embarque, un punto.
- Por cada año de embarque con mando de embarcación, un punto.

La calificación máxima que se otorgue por valoración de méritos no podrá exceder de diez puntos.

7.3 *Sistema de calificación del periodo de prácticas.*—La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto», y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes emitidos por los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado sus derechos para la expedición del correspondiente título.

— Certificación de la hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, la cual deberá unirse a su expediente de aspirante.

Los funcionarios en situación de excedencia deberán declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido separados del servicio del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, a que se refiere el apartado 9.1, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En tal supuesto, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramiento provisional.*—Aprobada por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquella al nombramiento de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera, con carácter provisional, de los aspirantes seleccionados, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas.

10.2 *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*—Los nombrados provisionalmente lo serán como Patrones en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

10.3 *Nombramiento definitivo.*—Por la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que hayan obtenido la calificación de «apt» en la fase de funcionarios en prácticas. Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11.3 *Excedencia voluntaria.*—Por necesidades del Servicio, no se concederán excedencias voluntarias, por interés particular del funcionario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los interesados en esta convocatoria.

## 12. NORMA FINAL

12.1 *Recursos de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—El Inspector general, Francisco Gil del Real de Pazos.

## ANEXO QUE SE CITA

## Programa

## Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo. Sus particularidades. Derecho marítimo público y Derecho marítimo privado. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. El Ministerio de Defensa: Cuartel General de la Armada. Zonas marítimas y sectores navales. Comandancias y Ayudantías de Marina. Atribuciones de las autoridades de Marina en relación con la navegación, Autoridad sanitaria y de Aduanas. Juntas de Obras del Puerto.

Tema 3. Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante. Direcciones Generales de Tráfico Marítimo y Pesca Marítima. Inspecciones Generales de Buques y Construcción Naval Mercante y de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Tema 4. Libertad de los mares. Mares litorales. Jurisdicción y extensión. El derecho de investigación del pabellón: Modo de efectuación. Convención sobre el mar territorial y la zona contigua de Ginebra de 28 de abril de 1959. Convención de Ginebra de 29 de abril de 1958 sobre la alta mar.

Tema 5. Despacho de buques. Autoridades que intervienen en el mismo. Despacho de embarcaciones pesqueras y de recreo. Libros y documentos que deben llevarse a bordo.

Tema 6. Servicios de los puertos: Cuáles corresponden a la Defensa y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Naufragio de buques en puerto. Otros servicios de los puertos.

Tema 7. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974 y su ratificación por el Gobierno Español. Buques sometidos a la aplicación del Convenio. Clasificación nacional de los buques según el tráfico a que se dediquen. Excepciones y exenciones para la aplicación de las normas del Convenio. Visitas e inspecciones. Certificados. Plazo de validez de los mismos.

Tema 8. Policía y disciplina a bordo de los buques mercantes. La Ley Penal Disciplinaria de la Marina Mercante. Competencia de la Jurisdicción Militar de Defensa en relación con la Marina Mercante.

Tema 9. Protestas de mar. Sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 10. Inscripción o matrícula de los buques. Pasavante. Patente de Navegación. Pabellón. Contraseña. Registro y listas de buques. Sociedades clasificadoras.

Tema 11. El abordaje: Su concepto. Su regulación en el Código de Comercio y en el Convenio de Bruselas de 1910. El naufragio: Concepto y clases. Responsabilidades derivadas del naufragio y del abordaje.

Tema 12. Auxilios, salvamentos y remolques. Su examen en la Ley de 24 de diciembre de 1962. Auxilios con buques de guerra o afectos a un servicio público.

Tema 13. El manifiesto. Quién debe redactarlo y extremos que debe contener. Visado. El fondeo. Licencia de alijo.

Tema 14. El conocimiento de embarque: Sus requisitos. Formas de conocimiento. Endoso. Efectos del conocimiento.

Tema 15. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduana para casos de arribada.

Tema 16. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 17. El seguro marítimo. Formas del seguro marítimo. Elementos personales, reales y formales. Clubs. Otras modalidades del seguro marítimo.

Tema 18. La póliza en el seguro marítimo. Sus requisitos. Modalidades: Pólizas flotantes. Sistema de liquidación del seguro marítimo: Acción de avería y acción de abandono.

## Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal

Tema 1. Delitos e infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.

Tema 2. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos. Competencias y procedimiento sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 3. Concepto y contenido del Derecho penal. El Código Penal, texto vigente: Su estructura y contenido. Fuentes del Derecho penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 4. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Extinción de la responsabilidad penal y civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 5. Los diversos momentos en la vida del delito. Actos preparatorios. Conspiración y proposición. Tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento. Delito consumado. El delito imposible. Idea sobre los delitos conexos. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 6. La pena: Su concepto y fines. Clasificación de las penas. Las medidas de seguridad. Examen de estas cuestiones en la legislación española.

Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación, Infidelidad en la custodia de documentos, Violación de secretos, Desobediencia y denegación de auxilio. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Abuso contra la honestidad. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 8. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal: La denuncia y la querrela. La incoación de oficio. Las pruebas en el proceso penal. Examen especial de la entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 9. El órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

#### *Derecho político y administrativo*

Tema 1. Derecho público y Derecho privado. El Derecho político: Su concepto. El Estado: Su concepto, justificación y fines. Elementos constitutivos del Estado. Concepto de nación y soberanía.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de derecho. Estado social. Estado autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencia del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. El Parlamento: Estructura y composición. Organización del Parlamento. El Estatuto parlamentario. Extinción y disolución del Parlamento.

Tema 6. El poder judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. Concepto de Administración Pública. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y Circulares. Otras fuentes.

Tema 8. La función pública. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios al servicio de los Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de Organismos autónomos.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones, Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 10. La organización ministerial vigente. Los Ministros: Atribuciones. Los Subsecretarios y los Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Otros escalones jerárquicos. Delegación de atribuciones.

Tema 11. El Ministerio de Hacienda: Organización actual. Funciones reservadas al Ministro, Subsecretarios y Directores generales. La Dirección General de Aduanas: Funciones encomendadas y organización actual. Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 12. La Administración territorial de la Hacienda Pública. Delegaciones de Hacienda especiales. Delegaciones de Hacienda. Las Administraciones de Hacienda. Los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Tema 13. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 14. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

2235

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1982, de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Patronos, turno libre, vacantes en dicho Servicio.*

Autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982 la convocatoria de cinco plazas de la Escala de Patronos, vacantes en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1981, por la que se establece que el Organismo podrá convocar el 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas Escalas, plantillas o grupos de plazas, para su provisión mediante oposición restringida, se resuelve cubrir dos plazas de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan, en turno libre, dos plazas de la Escala de Patronos, a las que, en su caso, se acumularán las no cubiertas de las tres convocadas en turno restringido.

##### 1.2 *Características de las plazas:*

a) De orden reglamentario: Estas plazas se rigen por las normas establecidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo: Será aplicable el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el sistema retributivo del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición.

b) Concurso de méritos —que en ningún caso será excluyente o eliminatorio— entre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

c) Período de prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los dos ejercicios siguientes, ambos eliminatorios.

Primero.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas elegidos entre los que figuran en los programas, las materias: «Derecho marítimo» y «Contrabando, Derecho penal y Derecho procesal».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá dos bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El primer opositor sacará al azar una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar de cada materia.

Segundo.—Exposición oral de dos temas sacados al azar de la asignatura «Derecho político y administrativo».

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá un bombo conteniendo igual número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de esta disciplina. Cada opositor extraerá, a presencia del Tribunal, dos bolas, cuyos números indicarán el de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que deserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separen de los temas que deban contestar.

1.5 El concurso de méritos se valorará con arreglo a las normas establecidas en el apartado 7.2 de esta Resolución.

1.6 El período de prácticas será, como máximo, de seis meses en una embarcación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

###### 2.1 *Generales:*

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Patrón Mayor o Patrón de Cabotaje o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1 *Forma:*

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio de Vigilancia Aduanera.

b) Los aspirantes aprobados deberán formular el juramento o promesa exigido a los funcionarios públicos en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.